



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A01/INE/NL/CL/01-11-23

**ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VACANTES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y SE EMITE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE**

### GLOSARIO

<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo Local:</b>	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>RE:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>JLE:</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León
<b>JDE:</b>	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León

### ANTECEDENTES

1. El 11 de mayo de 2011 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver la sentencia SUP-JDC-44/2011 y acumulado SUP-JDC-54/2011, razonó que la restricción para ser designado como consejero electoral, consistente en haber desempeñado un cargo público en las instancias federal, estatal o municipal, tiene por objeto garantizar los principios constitucionales que rigen la función electoral relativos a la independencia en su ejercicio e imparcialidad en sus decisiones, al impedir que personas con facultades de mando y decisión de los tres niveles de gobierno sean elegidos como consejeros electorales, por posibles vínculos partidistas, toda vez que los titulares del ejecutivo y legislativo son electos democráticamente y, por ende, postulados por los partidos políticos y las personas que prestan sus servicios en estos poderes en encuentran vinculados a los titulares de los mismos.
2. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la CPEUM en materia político-electoral e incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral, creándose el Instituto.

3. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LGIPE, y la Ley General de Partidos Políticos.
4. El 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
5. Con base en lo establecido en la LGIPE, el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León para los procesos electorales federales desde el año 2017 se ha realizado a través de los siguientes acuerdos:

A05/INE/NL/CL/29-11-2017. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, por el que se designa a las y los consejeros electorales de los consejos distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos procesos electorales federales.

A18/INE/NL/CL/28-06-2018. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León por el que se declara el total de vacantes en los consejos distritales de la entidad, se aprueba el método para cubrir las mismas y se designa a las personas que fungirán como consejeras y consejeros electorales suplentes integrando debidamente la totalidad de las fórmulas en los distritos electorales federales 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09 y 12 durante el Proceso Electoral 2017-2018.

A04/INE/NL/CL/26-11-2020. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y 2023-2024.

A11/INE/NL/CL/28-05-2021. Acuerdo por el que se designa a consejeras y consejeros electorales suplentes de Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023- 2024.

6. El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG875/2022 por el que se aprueba el Proyecto de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

En el punto TERCERO del Acuerdo se instruye a la Junta General Ejecutiva a realizar las acciones administrativas conducentes para la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales.

En el Anexo 3 del mencionado Acuerdo se integra la información de la demarcación territorial y las cabeceras distritales de los Distritos Electorales Federales Uninominales del estado de Nuevo León:

Distrito Electoral Federal	Cabecera Distrital
01	SANTA CATARINA
02	APODACA
03	GRAL. ESCOBEDO
04	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
05	MONTERREY
06	MONTERREY
07	GARCÍA
08	GUADALUPE
09	LINARES
10	MONTERREY
11	GUADALUPE
12	BENITO JUÁREZ
13	SALINAS VICTORIA
14	PESQUERÍA

- El 31 de mayo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG295/2023 por el que se aprueban los Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- El 20 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG441/2023 por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. El 20 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
10. El 7 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
11. El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General realizó la Toma de protesta protocolaria de las Presidencias de los Consejos Locales, con motivo del inicio del Proceso Electoral 2023-2024.
12. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG540/2023 por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en su caso, 2026-2027.

## CONSIDERANDO

### Fundamentación

1. El artículo 1, párrafos 1 y 3 de la CPEUM, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, señalando que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. De conformidad con el artículo 1, párrafo 5 de la CPEUM, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. El artículo 41 de la CPEUM señala en su párrafo segundo que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, estableciendo el mismo principio en la integración de los organismos autónomos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; así como en los artículos 29, numeral 1, y 31 numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
5. Que los artículos 41, párrafo segundo, 115, párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos se realiza mediante comicios celebrados periódicamente en los cuales los ciudadanos eligen libremente a sus representantes populares.
6. Por su parte, el artículo 3, numeral 1, inciso d) bis de la LGIPE, define a la paridad de género como igualdad política entre mujeres y hombres, que se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.
7. Que en el artículo 29, numeral 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
8. Que en el artículo 30, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
9. Que el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. Que el artículo 33, numeral 1, del mismo ordenamiento, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal ahora Ciudad de México y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.
11. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj), de la LGIPE, el Consejo tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
12. Que conforme a los artículos 56, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 47, numeral 1, inciso b) del RIINE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, y de los Consejos Locales y Distritales.
13. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1, del máximo ordenamiento legal en materia electoral, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación y subdelegaciones integradas por una Junta Ejecutiva Local y juntas ejecutivas distritales, un Vocal Ejecutivo Local y distritales, y durante proceso electoral federal también por un Consejo Local y los consejos distritales correspondientes.
14. Los y las y las Vocales Ejecutivos/os Locales tienen la atribución de proveer a las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, numeral 1, inciso f) de la LGIPE.
15. El artículo 67, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria.
16. El artículo 68, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, señala que los Consejos Locales en el ámbito de su competencia, vigilan la observancia de la LGIPE, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17. Derivado de lo establecido en el acuerdo 68, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales, en los términos de la misma Ley.
18. El mismo artículo en su numeral 1, inciso c), de la LGIPE, establece que es atribución de los Consejos Locales designar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales de la Entidad, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los consejeros electorales del propio Consejo Local.
19. El artículo 71 de la LGIPE, refiere que en cada uno de los 300 Distritos Electorales el Instituto contará con la Junta Distrital Ejecutiva; el o la Vocal Ejecutiva, y el Consejo Distrital.
20. Conforme a lo dispuesto en los artículos 76, numerales 1 y 2 de la LGIPE y 30 del RIINE, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada distrito electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un o una Consejera presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Ejecutivo Distrital; 6 Consejeras y Consejeros Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso. Las y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. La Vocalía Secretarial Distrital, será Secretaria o Secretario del Consejo Distrital y tendrá voz, pero no voto.
21. Que el numeral 3 del artículo 76, de la LGIPE, dispone que las consejeras y los consejeros electorales serán designados por el Consejo Local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c), numeral 1 del artículo 68 de la Ley de la materia, y que por cada Consejero Electoral habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
22. Que el artículo 77, numeral 1, de la LGIPE, señala que las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 66, para los consejeros locales, los cuales se describen a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

- a) Ser mexicano o mexicana por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
  - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
  - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - d) No haber sido registrado(a) como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
  - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
23. Las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales serán designadas para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos o reelectas para un proceso más, conforme a lo establecido en el artículo 77, numeral 2 de la LGIPE; así como con lo señalado en el artículo 9, numeral 1 del RE.
24. De acuerdo al artículo 78, numeral 1 de la LGIPE, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de noviembre del año anterior a la elección ordinaria.
25. Que el artículo 1º, párrafos segundo y tercero de la CPEUM establecen el deber de todas las autoridades para la interpretación y aplicación de las normas en su sentido más favorable para las personas y el correlativo a la protección de los derechos humanos observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En esa medida, y atendiendo a lo decidido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los siguientes juicios ciudadanos:
- SUP-JDC-894/2017, mediante el cual se determinó la inaplicación de la porción normativa:  
Artículo 83 apartado 1 inciso a) de la LGIPE  
1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:  
a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad.
  - SUP-JDC-421/2018, resolvió al respecto de la inaplicación de la porción normativa:  
Artículo 100 párrafo 2 inciso a) de la LGIPE  
2. Los requisitos para ser Consejero o Consejera electoral local son los siguientes:  
a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- SUP-JDC-134/2020, SUP-JDC-140/2020, SUP-JDC-146/2020, SUP-JDC-147/2020, SUP-JDC-148/2020 y SUP-JDC-153/2020 acumulados, el 26 de febrero de 2020 resolvió al respecto de la inaplicación de la porción normativa: Artículo 38 de los incisos a) y j) del párrafo 1 de la LGIPE  
Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:  
a).-Ser ciudadano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;  
j).-No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.
26. El INE atendiendo al deber de progresividad en la aplicación e interpretación de las normas electorales debe tener en consideración la inconstitucionalidad determinada para cualquier aplicación de dichas normas.
  27. El artículo 77, numeral 2, de la LGIPE, establece que las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
  28. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, párrafo 1, de la LGIPE, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria los consejos distritales iniciaran sus sesiones.
  29. Que el mismo artículo 78, en su párrafo 2, establece que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.
  30. Que los artículos 79, 92 y 96 de la LGIPE prevén las atribuciones de los consejos distritales; así como la forma en la cual se llevarán a cabo las sesiones de los mismos.
  31. Que en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, se faculta al Consejo General para realizar ajustes a los plazos establecidos en la propia LGIPE, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en esa ley.
  32. Que el artículo 207 de la LGIPE, dispone que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México.

33. Que el artículo 208, párrafo 1, y el artículo 225, párrafo 2, de la LGIPE, disponen que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
34. Que el artículo 9, numeral 1 del RE, dispone que, la designación de los consejeros electorales de los consejos locales y distritales del Instituto, se hará respetando en todo momento el límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2, y 77, numeral 2 de la LGIPE. La designación de un consejero para un tercer proceso electoral, se hará bajo la estricta valoración del consejo correspondiente, tomando en consideración su participación en procesos electorales federales en calidad de consejeros propietarios. Tratándose de consejeros suplentes, aplicará la disposición anterior, siempre y cuando hubieran actuado como propietarios, en procesos electorales federales.
35. Que es aplicable al caso concreto la jurisprudencia 3/2016 de rubro "CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SU DESIGNACIÓN PARA UN TERCER PROCESO ELECTORAL FEDERAL RESPETA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES".<sup>1</sup>
36. Que el artículo 9, numeral 2 del RE, dispone que en la designación de consejeros y consejeras, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:
  - a) Paridad de género;
  - b) Pluralidad cultural de la entidad;
  - c) Participación comunitaria o ciudadana;
  - d) Prestigio público y profesional;
  - e) Compromiso democrático, y
  - f) Conocimiento de la materia electoral.

<sup>1</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 22 y 23.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

37. El numeral 3 del propio artículo establece que, en la valoración de los criterios señalados en el párrafo anterior, se entenderá lo siguiente:

- a) Respeto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

### Motivación

38. Conforme a lo señalado en el considerando 15, los Consejos Locales se instalan por Ley a más tardar en el mes de septiembre del año previo a la Jornada Electoral. Sin embargo, los planes, acuerdos y el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2022-2023, aprobados por el Consejo General en ejercicio de la atribución señalada en el considerando 35, disponen dar seguimiento a sus trabajos a partir del 1 de noviembre de 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

39. De acuerdo con lo señalado en el Considerando 18, los Consejos Locales, son la instancia encargada de realizar la designación de las consejerías distritales del Instituto en el mes de noviembre del año previo a la elección, con base en las propuestas que presenten las consejerías electorales y Presidencia de cada Consejo Local.
40. Sustentado en la obligación de velar por la correcta integración de los Consejos Distritales, el Consejo General consideró necesario determinar la ruta que permita integrar oportunamente esos órganos distritales, para lo cual emitió el acuerdo INE/CG295/2023.
41. Derivado de la atribución de los Consejos Locales del Instituto, señalada en el considerando 18, una vez instalado este órgano colegiado, deberá llevar a cabo la emisión de la Convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales vacantes, con base en el **Anexo I** del presente Acuerdo, así como la recepción de solicitudes de inscripción, con base en el **Anexo II**. Asimismo, realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Las personas que ya habían sido designadas como consejeras en procesos electorales anteriores mediante los Acuerdos A05/INE/NL/CL/29-11-2017, A18/INE/NL/CL/28-06-2018, A04/INE/NL/CL/26-11-2020 y A11/INE/NL/CL/28-05-2021, y que, una vez que se verifique que continúan cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley, podrán ser ratificadas por el Consejo Local para el Proceso Electoral 2023-2024.

42. Que en dicha convocatoria deberá tomarse en cuenta lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos SUP-JDC-894/2017; SUP-JDC-421/2018, SUP-JDC-134/2020, SUP-JDC-140/2020, SUP-JDC-146/2020, SUP-JDC-147/2020, SUP-JDC-148/2020 y SUP-JDC-153/2020 acumulados, de fecha 26 de febrero de 2020, respecto de la inaplicación de la porción normativa de los incisos a) y j) del párrafo 1 del artículo 38 de la LGIPE, tema que se menciona en el apartado 25 de las Consideraciones del presente Acuerdo.
43. En atención al principio de transparencia y máxima publicidad, la convocatoria deberá difundirse de manera amplia en las instalaciones del Instituto, Junta Local y Distritales, y a través de la página de Internet. Asimismo, las Juntas Ejecutivas Local y Distritales deberán realizar acciones de difusión en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
44. Que se estima pertinente que las Juntas Distritales Ejecutivas auxilien en la recopilación de las solicitudes y propuestas de aspirantes a ocupar los cargos vacantes de Consejero o Consejera Electoral Distrital y en la integración de los expedientes respectivos.
  45. Que es necesario conocer las objeciones que realicen las representaciones partidistas ante el Consejo Local, en relación con el cumplimiento de los requisitos legales de las personas aspirantes a ser Consejeras o Consejeros Distritales.
  46. Que con motivo del Acuerdo INE/CG875/2022, relativo a la nueva demarcación de la distritación electoral federal en el país, será requerido integrar las fórmulas de Consejerías de los Consejos Distritales correspondientes al Distrito Electoral Federal 13, con cabecera en Salinas Victoria, y al Distrito Electoral Federal 14, con cabecera en Pesquería, Nuevo León; toda vez que dichos Distritos son de nueva creación en la entidad.
  47. Que el 11 de octubre de 2023, mediante la Circular No. INE/JLE/NL/0514/23023, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, con relación al procedimiento determinado en el Acuerdo INE/CG295/2023 del Consejo General para la ocupación de vacantes de los consejos locales y distritales del Instituto, estableció las directrices para la identificación de consejerías vacantes en los consejos distritales 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de Nuevo León, así como de aquellas que serían susceptibles de ratificación para un segundo o tercer proceso electoral en el PE 2023-2204.

Con base en las consultas y verificación realizada por las juntas distritales ejecutivas respecto de las consejerías electorales de los correspondientes consejos distritales, se tiene que al 31 de octubre de 2023 se identificaron 33 vacantes, de las cuales 10 corresponden a cargo Propietario de la fórmula y 23 corresponden a cargos Suplentes.

Asimismo, se observa que de las consejerías vacantes, 16 eran ocupadas por hombres y 17 por mujeres.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

48. De acuerdo con lo señalado en los considerandos 46, 47 y 48 referidos, se tiene que en el estado de Nuevo León existen 57 consejerías electorales distritales vacantes, encontrándose la integración de los Consejos Distritales con el estatus siguiente:

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
<b>CONSEJO DISTRICTAL 01 - SANTA CATARINA</b>				
F1	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F1	Suplente	Hombre	Vacante	
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Propietario	Hombre	Vacante	
F4	Suplente	Mujer	Vacante	
F5	Propietario	Hombre	Vacante	
F5	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Suplente	Mujer	Vacante	
<b>CONSEJO DISTRICTAL 02 - APODACA</b>				
F1	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F1	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
F2	Suplente	Mujer	Vacante	
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Suplente	Mujer	Vacante	
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
<b>CONSEJO DISTRITAL 03 - GRAL. ESCOBEDO</b>				
F1	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F1	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F4	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F5	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
F6	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Suplente	Hombre	Vacante	
<b>CONSEJO DISTRITAL 04 - SAN NICOLÁS DE LOS GARZA</b>				
F1	Propietario	Mujer	Vacante	
F1	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F2	Propietario	Mujer	Vacante	
F2	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Suplente	Mujer	Vacante	
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Suplente	Hombre	Vacante	
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
<b>CONSEJO DISTRITAL 05 - MONTERREY</b>				
F1	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F1	Suplente	Hombre	Vacante	
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F2	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F5	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F6	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F6	Suplente	Hombre	Vacante	
<b>CONSEJO DISTRITAL 06 - MONTERREY</b>				
F1	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F1	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Suplente	Mujer	Vacante	
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Suplente	Mujer	Vacante	
F6	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
F6	Suplente	Hombre	Vacante	
<b>CONSEJO DISTRITAL 07 - GARCÍA</b>				
F1	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F1	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Suplente	Hombre	Vacante	
F3	Propietario	Mujer	Vacante	
F3	Suplente	Mujer	Vacante	
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F4	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Suplente	Hombre	Vacante	
F6	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
<b>CONSEJO DISTRITAL 08 - GUADALUPE</b>				
F1	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F1	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Propietario	Mujer	Vacante	
F2	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
F3	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F5	Suplente	Hombre	Vacante	
F6	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
<b>CONSEJO DISTRITAL 09 - LINARES</b>				
F1	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F1	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F3	Propietario	Mujer	Vacante	
F3	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F4	Suplente	Hombre	Vacante	
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Suplente	Hombre	Vacante	
F6	Propietario	Hombre	Vacante	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
F6	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
<b>CONSEJO DISTRITAL 10 - MONTERREY</b>				
F1	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F1	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Suplente	Mujer	Vacante	
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F4	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Suplente	Hombre	Vacante	
F6	Propietario	Hombre	Vacante	
F6	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
<b>CONSEJO DISTRITAL 11 - GUADALUPE</b>				
F1	Propietario	Mujer	Vacante	
F1	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F4	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F5	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F6	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
<b>CONSEJO DISTRICTAL 12 - BENITO JUÁREZ</b>				
F1	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Segundo
F1	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F2	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F2	Suplente	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero
F3	Suplente	Mujer	Vacante	
F4	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F4	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F5	Propietario	Hombre	Susceptible de ratificación	Tercero
F5	Suplente	Hombre	Susceptible de ratificación	Segundo
F6	Propietario	Mujer	Susceptible de ratificación	Tercero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
F6	Suplente	Mujer	Vacante	
<b>CONSEJO DISTRITAL 13 - SALINAS VICTORIA</b>				
F1	Propietario	Mujer	Vacante	
F1	Suplente	Mujer	Vacante	
F2	Propietario	Mujer	Vacante	
F2	Suplente	Mujer	Vacante	
F3	Propietario	Mujer	Vacante	
F3	Suplente	Mujer	Vacante	
F4	Propietario	Hombre	Vacante	
F4	Suplente	Hombre	Vacante	
F5	Propietario	Hombre	Vacante	
F5	Suplente	Hombre	Vacante	
F6	Propietario	Hombre	Vacante	
F6	Suplente	Hombre	Vacante	
<b>CONSEJO DISTRITAL 14 - PESQUERÍA</b>				
F1	Propietario	Mujer	Vacante	
F1	Suplente	Mujer	Vacante	
F2	Propietario	Mujer	Vacante	
F2	Suplente	Mujer	Vacante	
F3	Propietario	Mujer	Vacante	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	Estatus	Número de proceso para el que es susceptible de ratificación
F3	Suplente	Mujer	Vacante	
F4	Propietario	Hombre	Vacante	
F4	Suplente	Hombre	Vacante	
F5	Propietario	Hombre	Vacante	
F5	Suplente	Hombre	Vacante	
F6	Propietario	Hombre	Vacante	
F6	Suplente	Hombre	Vacante	

49. Que toda vez que las y los consejeros electorales de los consejos distritales desempeñan tareas de organización, vigilancia y supervisión del proceso electoral federal en ejercicio de sus atribuciones, al tiempo de participar en la emisión de los acuerdos de los consejos distritales, es de primera importancia que reciban información y actualización de los consejeros electorales del Consejo Local y de las áreas normativas de la Junta Local sobre los programas, reglamentos y acuerdos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2023-2024.
50. Que en diversas disposiciones constitucionales y legales se impone a la autoridad electoral el deber de garantizar el acceso igual de la ciudadanía al ejercicio de sus libertades y derechos político-electorales, así como de publicitar y transparentar sus actos y decisiones.
51. Que a efecto de garantizar un procedimiento público, abierto y equitativo en toda la Entidad, y conforme a la ruta diseñada por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG295/2023, es necesario emitir una convocatoria conforme al **Anexo II** del referido Acuerdo, las principales actividades o actos, los plazos, los requisitos y demás documentos que se requerirán a los interesados, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y seguridad jurídica de quienes decidan participar y, que tenga una difusión amplia en los estrados de las Juntas Local y distritales en la Entidad, así como en cualquier otro medio que se estime pertinente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

52. Del contenido del acuerdo INE/CG295/2023 y de sus anexos, se advierte que el Consejo Local deberá desahogar las siguientes etapas y actividades previstas en el calendario anexo del referido acuerdo, para la designación correspondiente:

Primera etapa: Emisión y difusión de la convocatoria

- a) Emisión de la Convocatoria Pública (1 de noviembre de 2023)
- b) Difusión de la convocatoria (Del 1 al 10 de noviembre de 2023)

Segunda etapa: Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes

- c) Recepción de solicitudes e integración de expedientes (del 1 al 14 de noviembre de 2023)
- d) Notificación a aspirantes de inconsistencias detectadas en los expedientes (del 1 al 14 de noviembre de 2023)
- e) Entrega a la JLE de expedientes integrados en las JDE (del 13 al 14 de noviembre de 2023)
- f) Elaboración de lista preliminar de aspirantes (el 15 de noviembre de 2023)

Tercera etapa: Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros

- g) Solicitud a DERFE y DEPPP de verificación de inscripción en la lista nominal, no haber sido candidato, candidata, ni dirigente partidista en los tres años anteriores a la elección, de los y las aspirantes (13 al 15 de noviembre de 2023)
- h) La Presidenta del Consejo Local distribuye las listas preliminares a quienes integran el Consejo Local (15 de noviembre de 2023)
- i) Análisis de los expedientes y elaboración de propuestas por parte de las y los Consejeros (16 de noviembre de 2023)
- j) Entrega a las representaciones de los partidos políticos de las propuestas y puesta a disposición de los expedientes (16 de noviembre de 2023)
- k) Recopilación de las observaciones de los partidos políticos a las propuestas (del 16 al 17 de noviembre de 2023)
- l) Remisión de observaciones o comentarios presentados por cada una de las representaciones partidistas, a las y los integrantes del Consejo Local (17 de noviembre de 2023)
- m) Reunión de trabajo para valoración de observaciones (18 de noviembre de 2023)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Cuarta etapa: Designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales

n) Celebración de la sesión extraordinaria donde se apruebe la integración de las fórmulas que conformen los consejos distritales en el estado de Nuevo León (20 de noviembre de 2023)

53. Que el artículo 76, párrafo 3 de la LGIPE señala que, de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
54. Que el Acuerdo INE/CG295/2023 no dispone un procedimiento en caso de generarse la vacante de la fórmula completa (persona propietaria y suplente); por lo que resulta pertinente que sea este Consejo Local quien se pronuncie al respecto, determinándose que se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo; y que, solo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante sería cubierta con alguien de sexo distinto.
55. Que en caso de generarse una vacante de Consejera o Consejero suplente en la integración del Consejo Distrital agotado el procedimiento descrito en el considerando anterior y conforme al criterio de presencia igualitaria de personas de ambos sexos, el Consejo Local procederá a cubrir la o las vacantes respectivas con la designación del consejero o consejera electoral, tomando en consideración la lista de personas inscritas durante la Convocatoria. El Consejo Local velará por la integración permanente de las seis fórmulas de propietario y suplente en los catorce consejos distritales de la entidad durante todo el Proceso Electoral Federal 2023-2024, asegurando la posibilidad de alternancia de las consejeras y consejeros electorales propietarios y suplentes durante el desarrollo de la jornada electoral y los cómputos distritales.
56. Que con el firme propósito de garantizar por igual la participación de las y los interesados, este Consejo Local considera pertinente establecer y concretar el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en términos de los plazos señalados Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG295/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo quinto; 41, párrafo segundo, Base V de la CPEUM; 29; 30, numeral 1 y 2; 31, numeral 4; 33, numeral 1; 42, numerales 2 y 3; 44, numeral 1, inciso f) y numeral 3; 61, numeral 1; 66, numeral 1; 67, numeral 1; 68 numeral 1, inciso c); 76, numeral 3; 77, numeral 2; 78, numeral 1; 79, numeral 1, inciso a); 207; 208, numeral 1; 225, numerales 1, 2 y 3, de la LGIPE; y 9, numerales 2 y 3 del RE; 55, incisos a) b) y f) del RIINE; el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declaran vacantes los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León en las fórmulas que a continuación se mencionan:

Consejo Distrital	Fórmula	Tipo Puesto	Sexo
CONSEJO DISTRITAL 01 - SANTA CATARINA	F1	Suplente	Hombre
	F4	Propietario	Hombre
	F4	Suplente	Mujer
	F5	Propietario	Hombre
	F6	Suplente	Mujer
CONSEJO DISTRITAL 02 - APODACA	F2	Suplente	Mujer
	F3	Suplente	Mujer
CONSEJO DISTRITAL 03 - GRAL. ESCOBEDO	F6	Suplente	Hombre
CONSEJO DISTRITAL 04 - SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	F1	Propietario	Mujer
	F2	Propietario	Mujer
	F3	Suplente	Mujer
	F4	Suplente	Hombre
CONSEJO DISTRITAL 05 - MONTERREY	F1	Suplente	Hombre
	F6	Suplente	Hombre
CONSEJO DISTRITAL 06 - MONTERREY	F2	Suplente	Mujer
	F5	Suplente	Mujer
	F6	Suplente	Hombre
CONSEJO DISTRITAL 07 - GARCÍA	F2	Suplente	Hombre
	F3	Propietario	Mujer
	F3	Suplente	Mujer
	F5	Suplente	Hombre
CONSEJO DISTRITAL 08 - GUADALUPE	F2	Propietario	Mujer
	F5	Suplente	Hombre
CONSEJO DISTRITAL 09 - LINARES	F3	Propietario	Mujer
	F4	Suplente	Hombre
	F5	Suplente	Hombre
	F6	Propietario	Hombre
CONSEJO DISTRITAL 10 - MONTERREY	F2	Suplente	Mujer



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Consejo Distrital	Fórmula	Tipo Puesto	Sexo	
	F5	Suplente	Hombre	
	F6	Propietario	Hombre	
CONSEJO DISTRITAL 11 - GUADALUPE	F1	Propietario	Mujer	
CONSEJO DISTRITAL 12 - BENITO JUÁREZ	F3	Suplente	Mujer	
	F6	Suplente	Mujer	
CONSEJO DISTRITAL 13 - SALINAS VICTORIA	F1	Propietario	Mujer	
	F1	Suplente	Mujer	
	F2	Propietario	Mujer	
	F2	Suplente	Mujer	
	F3	Propietario	Mujer	
	F3	Suplente	Mujer	
	F4	Propietario	Hombre	
	F4	Suplente	Hombre	
	F5	Propietario	Hombre	
	F5	Suplente	Hombre	
	F6	Propietario	Hombre	
	F6	Suplente	Hombre	
	CONSEJO DISTRITAL 14 - PESQUERÍA	F1	Propietario	Mujer
		F1	Suplente	Mujer
F2		Propietario	Mujer	
F2		Suplente	Mujer	
F3		Propietario	Mujer	
F3		Suplente	Mujer	
F4		Propietario	Hombre	
F4		Suplente	Hombre	
F5		Propietario	Hombre	
F5		Suplente	Hombre	
F6		Propietario	Hombre	
F6		Suplente	Hombre	

**SEGUNDO.** Para la debida integración de las fórmulas de consejeras y consejeros electorales distritales propietarios y propietarias y sus respectivos suplentes, del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, referidas en los artículos 68, numeral 1, inciso c), y 76 numeral 3, de la LGIPE, este Consejo Local, aprueba el procedimiento de elección, siguiendo la ruta trazada por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG295/2023 así como el modelo de Convocatoria, requisitos, la solicitud de inscripción correspondiente, los formatos anexos y el cronograma de las actividades para cubrir las vacantes basado en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, que guían el quehacer electoral.

**TERCERO.** El procedimiento al que se refiere el Punto de Acuerdo anterior consistirá en lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

## Procedimiento de designación

### Primera etapa: Emisión y difusión de la convocatoria

El procedimiento inicia con la aprobación del presente Acuerdo y con la emisión de la convocatoria (**Anexo I**) para la designación de las y los Consejeros Electorales vacantes de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Dicha convocatoria tendrá una difusión amplia a través de la página de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto en toda la entidad y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá ser publicada en por lo menos un diario de circulación local, asimismo, la o el Vocal Ejecutivo Local y Distrital deberá establecer contacto con los medios de comunicación a fin de dar a conocer el contenido de dicha convocatoria. La Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas deberán difundir ampliamente el contenido de la convocatoria en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las comunidades y organizaciones indígenas y ante líderes de opinión de la entidad. El periodo de difusión será del **1 al 10 de noviembre de 2023**.

- **Tipo de convocatorias**

Para efectos de preservar la integración paritaria de los Consejos Distritales durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, cuando en un Consejo Distrital **únicamente se cuente con vacantes a ocuparse por mujeres**, ya sea de consejerías propietarias o suplentes, se emitirán **convocatorias dirigidas de forma exclusiva para mujeres**.

Con base en el criterio establecido en la Jurisprudencia 11/2018, se adoptará una interpretación de la paridad de género como mandato de **optimización flexible** que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres, por lo que, en caso de contarse con vacantes de consejerías destinadas exclusivamente para hombres, así como en aquellos consejos donde existan vacantes para hombres y mujeres en el mismo órgano, se emitirá una **convocatoria abierta** para la ciudadanía en general.

Es el caso que, de acuerdo con la identificación de vacantes referida en el Considerando 48, así como los criterios señalados en los párrafos precedentes, la Convocatoria para los Consejos Distritales de Nuevo León se emite bajo los siguientes términos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Consejo Distrital	Existencia de vacantes		Tipo de Convocatoria
	Mujeres	Hombres	
01 – SANTA CATARINA	Sí	Sí	Abierta
02 – APODACA	Sí	No	Exclusiva para mujeres
03 – GRAL. ESCOBEDO	No	Sí	Abierta
04 – SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	Sí	Sí	Abierta
05 – MONTERREY	Sí	Sí	Abierta
06 – MONTERREY	Sí	Sí	Abierta
07 – GARCÍA	Sí	Sí	Abierta
08 – GUADALUPE	Sí	Sí	Abierta
09 – LINARES	Sí	Sí	Abierta
10 – MONTERREY	Sí	Sí	Abierta
11 – GUADALUPE	Sí	No	Exclusiva para mujeres
12 – BENITO JUÁREZ	Sí	No	Exclusiva para mujeres
13 – SALINAS VICTORIA	Sí	Sí	Abierta
14 – PESQUERÍA	Sí	Sí	Abierta

• **Difusión de la convocatoria**

La convocatoria deberá ser difundida ampliamente a través de la página de Internet del INE, así como en los estrados de la Junta Local y las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto en Nuevo León, redes sociales institucionales y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá ser publicada en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad, ya sea en formato impreso o digital.

Asimismo, la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la JLE deberá establecer contacto con los medios de comunicación de la entidad, con el propósito de dar a conocer el contenido de dicha convocatoria. En esta difusión podrá apoyarse de las Vocalías Ejecutivas de las JDE de la entidad para lograr mayor efectividad en la difusión en el ámbito distrital.

Con base en un plan estructurado de difusión, la JLE y las JDE deberán divulgar ampliamente el contenido de la convocatoria, considerando la alianza con actores estratégicos para este fin, como son las universidades, colegios de educación superior, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de asistencia privada, agrupaciones empresariales, comunidades y organizaciones indígenas, medios de comunicación y las personas que destaquen como líderes de opinión en la entidad.

• **Declaratoria contra la Violencia Política hacia las Mujeres en Razón de Género**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Como parte de la documentación que deberán suscribir las personas aspirantes a ocupar una vacante en los Consejos Distritales, y en concordancia con las medidas establecidas en los Acuerdos INE/CG517/2020 e INE/CG691/2020 para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán suscribir el formato “3 de 3 contra la Violencia”, el cual se integrará a la “Declaratoria bajo protesta de decir verdad” que ya se entrega a las personas aspirantes (**Anexo III**).

En este documento, las personas aspirantes, según su caso particular, deberán editar el formato, para suscribir la declaratoria acorde el supuesto que aplique, conforme las leyendas que a continuación se muestran:

**Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247, fracción I del Código Penal Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que:**

- a) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No he sido condenado (a) o sancionado (a) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

**De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:**

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

**Segunda etapa: Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Con la convocatoria, podrán inscribirse a título personal como aspirantes, las y los ciudadanos interesados en participar, a excepción de quienes ya hubiesen sido designados como Consejeros y Consejeras Electorales propietarios y hubiesen participado en tres Procesos Electorales Federales, de conformidad con el límite establecido en los artículos 66, numeral 2 y 77, numeral 2 de la LGIPE, así como en el artículo 9, numeral 1 del RE.

En el caso de aquellas personas que hayan sido designadas como Consejeras Electorales Propietarias y Suplentes en los Consejos Distritales del Instituto en Procesos Electorales anteriores y que se encuentren en el supuesto de ser susceptibles de ratificación hasta para un tercer Proceso Electoral Federal, el procedimiento para verificar que cumplen con los requisitos legales correspondientes y la consulta sobre su disponibilidad para participar nuevamente, se realizará de forma paralela al procedimiento para la ocupación de vacantes, para que, con base en esa información, se determine lo conducente. En virtud de lo anterior, no será necesario que se registren como aspirantes para ocupar alguna de las consejerías vacantes.

Conforme al periodo indicado en la convocatoria respectiva, es decir, del **1 al 14 de noviembre de 2023**, cada JDE recibirá las solicitudes de inscripción para ocupar los cargos convocados. Por lo cual cada persona aspirante deberá presentarse en la fecha y hora indicada en su cita, para el registro de sus datos y la revisión de sus documentos.

La persona que reciba los documentos revisará que el expediente se encuentre completo, los documentos sean legibles, y los archivos digitales obtenidos de su escaneo cumplan con las características de imagen y tamaño requeridos para su envío diario por correo electrónico a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva.

La remisión electrónica a la JLE se deberá realizar en la misma fecha de recepción, en un correo que concentre los expedientes recibidos por día, durante el periodo del **1 al 14 de noviembre de 2023**.

Para considerar que un expediente se encuentra debidamente integrado, el funcionariado que participe en la recepción de documentos deberá revisar lo siguiente:

1. **Solicitud de inscripción (Anexo II)**, debiéndose presentar impresa y firmada de manera autógrafa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

2. **Declaración bajo protesta de decir verdad con Formato 3 de 3 (Anexo III)**, debiéndose presentar impresa y firmada de manera autógrafa. Con este documento la persona aspirante declarará que la información y documentos que entrega son veraces y auténticos, y suscribirá las siguientes declaraciones:

- a) Que es mexicana o mexicano;
- b) Que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
- d) Que no ha sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Que no ha sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la ratificación;
- f) Que no desempeña ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
- g) Que no ha sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- h) Que no ha sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- i) Que no ha sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias;
- j) Que acepta las reglas establecidas en el proceso de designación;
- k) Manifiesta su disponibilidad para ser designada como Consejera o Consejero Electoral Distrital y no tener impedimento legal o incompatibilidad para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo, acorde a lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JDC-44/2011 y acumulado SUP-JDC-54/2011, y a lo expresado en el acuerdo INE/CG/455/2019.
- l) Que toda la información que con motivo del procedimiento de su designación proporcionó al Instituto Nacional Electoral es veraz y auténtica;
- m) Que otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales>

3. En su caso, **Declaratoria de autoadscripción a grupo en situación de discriminación (Anexo IV)**, mediante el uso de este formato las personas aspirantes manifestarán su adscripción a los





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

grupos de personas en situación de discriminación. Este formato deberá presentarse impreso y firmado de manera autógrafa.

4. **Currículum (Anexo V).** El formato deberá presentarse impreso y firmado de manera autógrafa. Durante su revisión, deberá verificarse que cuente con los siguientes datos:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico
- Estudios realizados y, en su caso, aquellos en proceso
- Trayectoria laboral o profesional en el sector público y/o privado, académica y/o política
- Cargos previos que haya desempeñado en el IFE o INE y/o en los OPL
- Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación

5. **Acta de Nacimiento**, en copia y original para cotejo.
6. **Credencial para Votar con Fotografía vigente**, en copia y original para cotejo.
7. **Comprobante de domicilio oficial**, en copia y original para cotejo, con el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.
8. **Comprobantes con valor curricular**, en copia y original para cotejo, se incluyen dentro de este apartado: certificados de estudios, constancias, diplomas u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como portada e índice u otra referencia de las publicaciones en las que haya participado, que permitan verificar la autoría de la persona aspirante.
9. En su caso, **constancias de haber participado como Consejero o Consejera Electoral** en el IFE, INE y/o los OPL, en copia y original para cotejo; en las que se señalen los procesos electorales en los que participó y los consejos correspondientes.
10. **Carta de exposición de motivos**, en original, consistente en un escrito de máximo tres cuartillas de extensión, en el que la persona exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejera Electoral y exponga, a su juicio, cuál es el sentido de la participación de un Consejero/a Electoral y cuáles son las funciones que debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

11. En su caso, **escritos de manifestación de apoyo** a su designación, en original, que le sean expedidos por parte de organizaciones diversas.
12. **Comprobante del curso de inducción.** Este documento será obtendrá de la impresión del comprobante que se emita en línea, una vez que la persona aspirante haya revisado el contenido del curso de inducción para consejeras y consejeros electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE, disponible en la liga <https://youtu.be/mRkIToCsWek?feature=shared>, y realice el cuestionario en línea sobre su contenido.

- **Integración de expedientes**

En todos los casos, las Juntas Distritales Ejecutivas serán las responsables de revisar la documentación e integrar el expediente digital correspondiente, los cuales se registrarán en el siguiente orden:

1. Solicitud de inscripción
2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad / formato 3 de 3
3. Declaratoria de autoadscripción, en su caso
4. Curriculum
5. Acta de nacimiento
6. Credencial para Votar
7. Comprobante de domicilio
8. Comprobantes con valor curricular
9. Constancias de participación como CE, en su caso
10. Carta de exposición de motivos
11. Manifestaciones de apoyo de terceros, en su caso
12. Comprobante de curso de inducción

Las JDE y la JLE podrán notificar a las personas aspirantes acerca de inconsistencias detectadas en los expedientes, requiriéndose sean subsanadas a más tardar el día siguiente de la notificación, en el periodo del **1 al 14 de noviembre de 2023.**

Es preciso destacar que la información y documentación comprobatoria entregada por las personas aspirantes tiene una clasificación como documentación confidencial en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Acuerdo del Consejo General INE/CG312/2016, por el que se establecen los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del INE y Partidos Políticos, por lo que ésta **no podrá ser utilizada ni difundida sin el consentimiento expreso de su titular.**

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con los anexos de este documento, los formatos con la *Solicitud de Inscripción*, la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad*, la *Declaratoria de autoadscripción a grupo en situación de discriminación* y el *Currículum* que se proporcionarán a las personas aspirantes, incluyen la manifestación y consentimiento al INE para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los propósitos que señala este procedimiento.

Asimismo, es de suma relevancia señalar que, durante el proceso de recepción de la información y documentación de las personas aspirantes, no se deberá prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos. En este sentido, **no se podrán descartar o rechazar a las personas aspirantes que se presenten.**

En caso de considerarse que alguna persona aspirante no reúne los requisitos legales o se tuviesen observaciones sobre los mismos, esto se dejará asentado en el apartado de observaciones contenido en la tabla del **Anexo VI**. Asimismo, al cierre de la recepción de solicitudes, la vocalía secretarial de la JDE, según corresponda, deberá levantar un acta circunstanciada en la que se dé cuenta del número de solicitudes recibidas al cierre, desagregando los siguientes apartados:

- Expedientes con documentación completa
- Expedientes incompletos
- Incidentes registrados durante la recepción, en su caso.

En caso de que la JDE tuviera elementos adicionales a los manifestados por las y los aspirantes, que considere necesarios señalar, deberá asentarlos también en el acta referida.

Finalmente, es preciso señalar que la validación y determinación del cumplimiento de los requisitos para las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales corresponde exclusivamente a las y los integrantes del Consejo Local, en términos de lo previsto en el artículo 68, numeral 1, inciso c), de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Del **13 al 14 de noviembre de 2023**, las JDE remitirán para su concentración a la JLE la totalidad de expedientes físicos.

### **Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales**

Concluida la etapa de recepción de solicitudes, la JLE integrará las listas preliminares con las personas aspirantes, mediante el **Anexo VI**, por cada Distrito Electoral Federal de la entidad en donde existan vacantes.

La JLE, una vez concluida la etapa de recepción de solicitudes, consultará a la DERFE, la DEPPP y la UTF sobre el cumplimiento de requisitos por parte de las personas aspirantes a ocupar las vacantes de los Conejos Distritales, particularmente en lo correspondiente a lo establecido en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE y el artículo 9, numeral 4 del RE, en lo relativo a los siguientes requisitos:

- Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar (DERFE).
- No haber sido registrada/o como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación (DEPPP, UTF).
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación (DEPPP).

Una vez obtenido el resultado de estas verificaciones, pondrá a disposición de las y los integrantes del Consejo Local la información correspondiente, misma que servirá de apoyo para la toma de decisiones por las y los integrantes de este órgano colegiado.

El **15 de noviembre de 2023**, la Presidencia del Consejo distribuirá las listas preliminares a las y los Consejeros Electorales Propietarios del Consejo Local, poniendo a su disposición la totalidad de expedientes de las y los aspirantes, para su consulta. Los expedientes puestos a consulta estarán disponibles en formato físico y digital.

Entre el **15 y el 16 de noviembre de 2023**, la Presidencia del Consejo Local convocará a las reuniones de trabajo que sean necesarias, para que las y los Consejeros Propietarios del Consejo Local, revisen las propuestas recibidas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

y verifiquen el cumplimiento de los requisitos legales de las personas inscritas.

### **Análisis de expedientes e integración de propuestas de aspirantes**

El **16 de noviembre de 2023**, con base en la revisión que realicen las y los Consejeros Electorales, se elaborarán listas de propuestas por cada Consejo Distrital que hubiese registrado vacantes.

La integración de las listas de propuestas privilegiará la trayectoria curricular de los y las aspirantes y, como criterio de desempate, podrá considerar la inclusión gradual de aspirantes que formen parte de algún grupo en situación de discriminación.

En el desarrollo de esta actividad, las y los integrantes del Consejo Local podrán ser auxiliados por las vocalías de la JLE, así como de las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las JDE, bajo la coordinación de la Presidencia del Consejo Local, para recabar información adicional de las personas aspirantes que se considere necesaria para la valoración correspondiente.

### **Periodo para hacer observaciones sobre las personas aspirantes**

El **16 de noviembre de 2023**, la Presidencia del Consejo Local, acorde con los plazos establecidos, hará entrega de las propuestas de designaciones a las representaciones partidistas acreditadas ante dicho órgano colegiado y pondrá a su disposición la consulta de los expedientes correspondientes, para sus observaciones y comentarios.

Las representaciones de los partidos políticos, al acceder a los expedientes no podrán difundir por ningún medio la información contenida en los mismos, y sólo podrán consultarla para los efectos del análisis de verificación de los requisitos, debiendo observar lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Acuerdo del Consejo General INE/CG312/2016, por los que se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del INE y Partidos Políticos.

En el periodo del **16 al 17 de noviembre de 2023**, las representaciones de los partidos políticos podrán presentar por escrito ante la Presidencia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Consejo Local de la entidad que corresponda, sus comentarios y observaciones a las propuestas que consideren que no reúnen los requisitos establecidos en la LGIPE.

**EL 17 de noviembre de 2023**, la presidencia del Consejo Local remite observaciones de las representaciones partidistas acreditados ante el Consejo Local a las consejeras y consejeros electorales

La Presidencia del Consejo Local convocará el **18 de noviembre de 2023**, a reuniones de trabajo a las y los Consejeros Electorales del Consejo Local, para dar a conocer las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante dicho órgano colegiado.

#### **Necesidad de nuevas convocatorias**

Como resultado de la verificación de requisitos, en caso de no contarse con personas aspirantes que cumplan con ellos en la entidad, el Consejo Local ordenará el inicio de una nueva convocatoria, actualizando para ello los plazos del procedimiento establecido en el cronograma correspondiente.

En caso de presentarse elecciones extraordinarias, y de registrarse la necesidad de ocupar las vacantes generadas en los Consejos Distritales, por considerarse que se encuentra en riesgo la integración de dichos órganos, los plazos para el desarrollo del procedimiento para integrar propuestas de aspirantes se podrán ajustar atendiendo las particularidades del proceso electoral que corresponda.

#### **Designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales**

El **18 de noviembre de 2023**, una vez agotadas las fases anteriores, y seleccionadas las personas que ocuparán los cargos vacantes en los Consejos Distritales, la Presidencia del Consejo, así como las y los Consejeros Electorales del Consejo integrarán las propuestas definitivas en las que se incluirán aquellas personas que ya habían sido designadas como consejeras en procesos electorales anteriores y que, una vez que se verificó que continúan cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley, serán ratificadas para el proceso electoral por iniciar, así como aquellas personas aspirantes que resulten designadas para ocupar las consejerías vacantes, como producto del procedimiento desarrollado para este fin.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

La integración de las seis fórmulas en cada uno de los Consejos Distritales atenderá los criterios orientadores señalados en el artículo 9, numerales 2 y 3, del RE, para la ratificación y, en su caso, designación de las y los integrantes de los Consejos del Instituto.

### Designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 68, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, se ha previsto que en la sesión del Consejo Local del Instituto que celebre a más tardar el **20 de noviembre** del año previo al de la elección, por lo que la Presidencia del Consejo Local junto a las y los Consejeros Electorales que integran dicho órgano presentarán las propuestas de ciudadanos y ciudadanas integradas en seis fórmulas de propietario y suplente para ser designados o ratificados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales que correspondan.

### Cronograma

Actividad	Responsable	Periodo
<b>1. Emisión y difusión de la convocatoria</b>		
Emisión de la convocatoria	CL	1 de noviembre de 2023
Difusión de la convocatoria	CL/JDE	1 al 10 de noviembre de 2023
Desarrollo de acciones de difusión	JLE/JDE	1 al 10 de noviembre de 2023
<b>2. Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes</b>		
Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes	JLE/JDE	1 al 14 de noviembre de 2023
Notificación a aspirantes de inconsistencias detectadas en los expedientes	JLE/JDE	1 al 14 de noviembre de 2023
Subsane de inconsistencias detectadas en los expedientes, por parte de aspirantes	JLE/JDE	1 al 14 de noviembre de 2023
Entrega a las JLE de expedientes integrados en las JDE	JDE	13 al 14 de noviembre de 2023
JLE concentra la totalidad de expedientes y subsana ultimas inconsistencias e integra lista preliminar	JLE	14 de noviembre de 2023
La presidencia del Consejo Local distribuye las listas preliminares a las consejeras y consejeros electorales del CL y pone a disposición expedientes digitales para consulta	CL	15 de noviembre de 2023
<b>3. Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros Electorales</b>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

Actividad	Responsable	Periodo
La presidencia del Consejo Local convoca a reuniones de trabajo	CL	15 y 16 de noviembre de 2023
Integración de listas con propuestas aspirantes que cumplen los requisitos legales, por parte de las y los consejeros del CL	CL	16 de noviembre de 2023
La presidencia del Consejo Local entrega las propuestas a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo Local	CL	16 de noviembre de 2023
Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo Local presentarán sus comentarios y observaciones	PPN	16 y 17 de noviembre de 2023
La presidencia del Consejo Local remite observaciones de las representaciones partidistas acreditados ante el Consejo Local a las consejeras y consejeros electorales	CL	17 de noviembre de 2023
La presidencia del Consejo Local convoca a reuniones de trabajo a las consejeras y consejeros electorales, para dar a conocer las observaciones de las representaciones partidistas	CL	18 de noviembre de 2023
<b>4. Designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales</b>		
Las y los Consejeros Electorales integrarán las propuestas definitivas de las fórmulas de los Consejos Distritales	CL	18 de noviembre de 2023
Aprobación del Acuerdo con la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales	CL	20 de noviembre de 2023

**CUARTO.** En caso de generarse vacantes durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2023-2024, se procederá en los términos siguientes:

- a) Al registrarse una vacante en la integración del Consejo Distrital, la persona suplente de la fórmula respectiva será convocada por la Presidencia del Consejo Distrital para que en la siguiente sesión rinda la protesta de ley, garantizando la presencia igualitaria de personas de ambos sexos en ese Consejo Distrital. De dicho acto, se dará vista a la Presidencia del Consejo Local.
- b) En caso de generarse la vacante de la fórmula completa (persona propietaria y suplente) la Presidencia del Consejo Distrital llamará a rendir protesta a la





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL  
NUEVO LEÓN  
02/ORD/01-11-23

persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo; y que, solo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante sería cubierta con alguien de sexo distinto. La o el Consejero Presidente del Consejo Distrital deberá notificar a la Presidencia del Consejo Local, remitiendo las constancias de sus actuaciones.

- c) En caso de generarse una vacante de Consejera o Consejero suplente en la integración del Consejo Distrital, agotado el procedimiento descrito en los incisos precedentes, atendiendo el criterio de presencia igualitaria de personas de ambos sexos, la Presidencia del Consejo Distrital deberá notificarlo al Consejo Local para que este proceda a cubrir la o las vacantes respectivas con la designación del consejero o consejera electoral, tomando de entre las personas registradas en la lista de aspirantes integrada durante la vigencia de la Convocatoria que deriva del presente Acuerdo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley.

**QUINTO.** Se instruye a las Vocalías de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas en Nuevo León para que difundan ampliamente la Convocatoria, en los estrados de las oficinas de las juntas Local y Distritales, y de conformidad con lo señalado en el Punto de Acuerdo Segundo.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Consejo Local para que notifique el contenido y alcance del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Nuevo León, así como adoptar las medidas necesarias para atender las solicitudes de las y los ciudadanos interesados.

**SÉPTIMO.** Los Consejos Distritales se instalarán el **1 de diciembre de 2023** para el Proceso Electoral Federal 2022-2023.

**OCTAVO.** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que dé cuenta del mismo al Consejo General.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente instrumento en los estrados del Consejo Local y de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** en la sesión Ordinaria del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, celebrada el día **1 de noviembre de 2023**, con los votos de las y los Consejeros Electorales, Licenciado Benito Estrada Lara, Maestra Rocío Guadalupe Garza Morales, Doctor José Luis Méndez Hernández, Doctora María Graciela Treviño Garza, Maestro Luigui Villegas Alarcón, Doctora Jéssica Marisol Vera Carrera y de la Consejera Presidenta, Maestra Olga Alicia Castro Ramírez.

La Consejera Presidenta  
del Consejo Local



El Secretario  
del Consejo Local

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

Lic. José Ángel Medina Flores

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CONSEJO LOCAL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN

## CONVOCATORIA

El Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 1, incisos a), d) y e), y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1, incisos a) y b); 35; 42, numeral 2; 44 numeral 1, incisos b), f) y jj); 61, numeral 1, incisos a), b) y c); 66, 71, numeral 1, incisos a), b), c) y 2; 76, numerales 1 y 3, 77, numerales 1, 2, 3 y 4; 78 numerales 1, 2, 3 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, numeral 1, incisos b) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, del *Acuerdo INE/CG295/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*, y, de conformidad con lo establecido en *Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León por el que se emite la declaración de vacantes y se establece el procedimiento para la designación o ratificación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y se emite la Convocatoria correspondiente*.

## CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y deseen participar en el procedimiento de selección para ocupar las plazas vacantes de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

## BASES

- **Del 1 al 14 de noviembre de 2023**, se recibirán las solicitudes de inscripción como aspirante a Consejero o Consejera Electoral de los Consejos Distritales en el estado de Nuevo León.
- La inscripción deberá hacerse a título personal.
- Las propuestas se acompañarán de un formato de solicitud de inscripción que deberá ser entregado impreso para su registro. (**Anexo II**)
- La inscripción **se realizará** en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.
- Los documentos deberán presentarse en original y copia simple, para su cotejo, revisión y digitalización.
- El Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León emitirá el Acuerdo con las designaciones procedentes, una vez concluidas las etapas del procedimiento.

De conformidad con el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León por el que se emite la declaración de vacantes y se establece el procedimiento para la designación o ratificación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y se emite la Convocatoria correspondiente, acorde a los criterios de paridad de género como mandato de optimización flexible, la Convocatoria para los Consejos Distritales de Nuevo León se emite bajo las siguientes modalidades:

Consejo Distrital	Tipo de Convocatoria
01 – SANTA CATARINA	Abierta para la ciudadanía en general
02 – APODACA	Exclusiva para mujeres
03 – GRAL. ESCOBEDO	Abierta para la ciudadanía en general
04 – SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	Abierta para la ciudadanía en general
05 – MONTERREY	Abierta para la ciudadanía en general
06 – MONTERREY	Abierta para la ciudadanía en general
07 – GARCÍA	Abierta para la ciudadanía en general
08 – GUADALUPE	Exclusiva para mujeres
09 – LINARES	Abierta para la ciudadanía en general
10 – MONTERREY	Abierta para la ciudadanía en general
11 – GUADALUPE	Exclusiva para mujeres
12 – BENITO JUÁREZ	Exclusiva para mujeres
13 – SALINAS VICTORIA	Abierta para la ciudadanía en general
14 - PESQUERÍA	Abierta para la ciudadanía en general

## REQUISITOS

- Ser mexicana o mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.
- Tener residencia de dos años en la entidad federativa en la que se pretende participar.
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

- No haber sido registrado(a) como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
- No contar con impedimento legal o incompatibilidad para cumplir con los requisitos señalados en la ley.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

### DOCUMENTOS

- Solicitud de inscripción (solicitarse a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente), se deberá entregar en original con firma autógrafa.
- Declaración bajo protesta de decir verdad con Formato 3 de 3 (solicitarse a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente), se deberá entregar en original con firma autógrafa.
- En su caso, Declaratoria de autoadscripción a grupo en situación de discriminación, (solicitarse a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente), se deberá entregar en original con firma autógrafa.
- Currículum, presentado mediante el formato Institucional (solicitarse a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente), se deberá entregar en original con firma autógrafa.
- Acta de nacimiento (Original y copia)
- Credencial para Votar vigente (Original y copia)
- Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia en la entidad federativa correspondiente (Original y copia)
- En su caso, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. (Original y copia)
- En su caso, constancia de haber participado como Consejero o Consejera Electoral en el Instituto Federal Electoral, o del Instituto Nacional Electoral, o del Organismo Público Local de la entidad, así como los procesos electorales y consejos correspondientes. (Original y copia)
- Carta de exposición de motivos, que contenga un escrito de tres cuartillas como máximo, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado(a) Consejero(a) Electoral y exponga a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero electoral en su consejo y cuáles serán las funciones que debe desempeñar y los logros que desea alcanzar. (original con firma autógrafa)
- Manifestación, en su caso, de los escritos de apoyo que presenta por parte de organizaciones diversas. (Original con firma autógrafa)
- Revisar el contenido del curso de inducción para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, y a su término, contestar el cuestionario sobre su contenido, dispuesto en la siguiente página: <https://youtu.be/mRklToCsWek?feature=shared>
- Comprobante del curso de inducción generado al término del cuestionario. (Original con firma autógrafa)

#### Datos Personales:

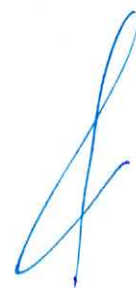
El tratamiento de los datos personales en el Instituto Nacional Electoral (INE), se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Para mayores informes favor de dirigirse a los teléfonos y correos electrónicos de las Juntas Ejecutivas que se enuncian a continuación: Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León ([gabriela.arriaga@ine.mx](mailto:gabriela.arriaga@ine.mx), 81-8345-8712 ext. 125); Junta Distrital Ejecutiva 01 ([carlos.hernandezh@ine.mx](mailto:carlos.hernandezh@ine.mx), 81-8390-1827 ext. 107); Junta Distrital Ejecutiva 02 ([andrea.llamas@ine.mx](mailto:andrea.llamas@ine.mx), 81-8386-31-12 ext. 105); Junta Distrital Ejecutiva 03 ([eduardo.castillo@ine.mx](mailto:eduardo.castillo@ine.mx), 81-8384-5451 ext.104); Junta Distrital Ejecutiva 04 ([cesar.chavezr@ine.mx](mailto:cesar.chavezr@ine.mx), 81-8353-8586); Junta Distrital Ejecutiva 05 ([patricio.griffith@ine.mx](mailto:patricio.griffith@ine.mx), 81-8301-1530); Junta Distrital Ejecutiva 06 ([monica.zertuche@ine.mx](mailto:monica.zertuche@ine.mx), 81-8300-0588 ext. 103); Junta Distrital Ejecutiva 07 ([adriana.sanchezn@ine.mx](mailto:adriana.sanchezn@ine.mx), 81-1354-8185); Junta Distrital Ejecutiva 08 ([edgar.vazquez@ine.mx](mailto:edgar.vazquez@ine.mx), 81-8394-0232); Junta Distrital Ejecutiva 09 ([martha.oevervides@ine.mx](mailto:martha.oevervides@ine.mx), 82-1212-6073); Junta Distrital Ejecutiva 10 ([cesar.sosas@ine.mx](mailto:cesar.sosas@ine.mx), 81-8357-6046); Junta Distrital Ejecutiva 11 ([epifanio.alanis@ine.mx](mailto:epifanio.alanis@ine.mx), 81-8361-5828 ext. 116); Junta Distrital Ejecutiva 12 ([isabel.moralesg@ine.mx](mailto:isabel.moralesg@ine.mx), 81-1357-3492); Junta Distrital Ejecutiva 13 ([rufina.torres@ine.mx](mailto:rufina.torres@ine.mx), 933-147-3241); Junta Distrital Ejecutiva 14 ([marlen.silva@ine.mx](mailto:marlen.silva@ine.mx), 844-175-5507).

#### Dirección de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el estado de Nuevo León

Entidad Federativa	Domicilio
Junta Distrital Ejecutiva 01	Cabecera: SANTA CATARINA Domicilio: Av. Industriales del Poniente No. 1050 locales del 18 al 22, Col. Industrias del Poniente, Santa Catarina, N.L., C.P. 66370
Junta Distrital Ejecutiva 02	Cabecera: APODACA

	Domicilio: Calle Porfirio Díaz No. 115-Sur, Zona Centro, Apodaca, N.L., C.P. 66600
Junta Distrital Ejecutiva 03	Cabecera: GRAL. ESCOBEDO Domicilio: Carretera a Laredo No. 320, Col. Residencial Puerta del Norte, General Escobedo, N.L., C.P. 66050
Junta Distrital Ejecutiva 04	Cabecera: SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Domicilio: Av. Pico Bolívar No. 951, Plaza Comercial San Nicolás Bolívar, Col. Los Puentes Décimo Sector, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66460
Junta Distrital Ejecutiva 05	Cabecera: MONTERREY Domicilio: Av. Palacio de Justicia No. 2406, Col. Ferrocarrilera, Monterrey, N.L., C.P. 64250
Junta Distrital Ejecutiva 06	Cabecera: MONTERREY Domicilio: Av. Paseo de los Leones No. 1307, Col. Cumbres Primer Sector, Monterrey, N.L., C.P. 64610
Junta Distrital Ejecutiva 07	Cabecera: GARCÍA Domicilio: Av. Real de Minas, No. 510, Col. Valle de Lincoln, García, N.L., C.P. 66026
Junta Distrital Ejecutiva 08	Cabecera: GUADALUPE Domicilio: Carretera a Reynosa No. 2301, local F2, Col. 29 de Julio, Guadalupe, N.L., C.P. 67205
Junta Distrital Ejecutiva 09	Cabecera: LINARES Domicilio: Blvd. de la Reforma No. 447, entre Profesor Tomás Rangel y Berlín, Col. La Amistad, Linares, N.L., C.P. 67713
Junta Distrital Ejecutiva 10	Cabecera: MONTERREY Domicilio: Av. Revolución No. 4055, Plaza Villa Country, Col. Jardines del Country, Monterrey, N.L., C.P. 64860
Junta Distrital Ejecutiva 11	Cabecera: GUADALUPE Domicilio: Av. Eloy Cavazos No. 5100, Col. San Eduardo, Guadalupe, N.L., C.P. 67183
Junta Distrital Ejecutiva 12	Cabecera: BENITO JUÁREZ Domicilio: Carretera a Reynosa No. 1000, Col. Paseo del Prado, Juárez, N.L., C.P. 67275
Junta Distrital Ejecutiva 13	Cabecera: SALINAS VICTORIA Domicilio: Prolongación Benito Juárez, número 202, Plaza Comercial "DEL INDIOS" Colonia Centro, Salinas Victoria, Nuevo León, C.P.: 65500
Junta Distrital Ejecutiva 14	Cabecera: PESQUERÍA Domicilio: Boulevard Rogelio Pérez Arrambide, No. 4503, Col. Centro, Pesquería, N.L., C.P. 66650




**Formato de Solicitud de Inscripción**  
**Integración de Consejos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024**

**Identificación del/la aspirante**

\_\_\_\_\_

Apellido paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Sexo:

Hombre

Mujer

Otro

Grado máximo de estudios: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ años

**Domicilio actual:**

Calle, avenida, calzada, etc., \_\_\_\_\_

No. Ext: \_\_\_\_\_ No. Ext: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

**Contacto:**

Teléfono particular: \_\_\_\_\_

Teléfono celular: \_\_\_\_\_

Correo(s) electrónicos(s): \_\_\_\_\_

Experiencia como Consejero/a Electoral en el IFE/INE  Local  Distrital  Periodos(s) o Procesos: \_\_\_\_\_

**Documentación Presentada**

- 1 Declaración bajo protesta de decir verdad con formato 3 de 3 ( )
- 2 En su caso, Declaración de autoadscripción a un grupo en situación de discriminación ( )
- 3 Currículum ( )
- 4 Acta de Nacimiento ( )
- 5 Credencial para Votar ( )
- 6 Comprobante de domicilio ( )
- 7 Comprobantes con valor curricular (certificados, comprobantes de cursos, diplomados, etc., u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como una relación con las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado ( )
- 8 En su caso, constancia de haber participado como Consejero o Consejera Electoral en el Instituto Federal Electoral, del Instituto Nacional Electoral o en los OPL, donde de señalen los procesos electorales y consejos correspondientes. ( )
- 9 Carta de exposición de motivos (Escrito de tres cuartillas como máximo, en el que la candidata o candidato exprese las razones por las que aspira a ser designada/o como Consejera/o Electoral Local y el sentido y funciones que corresponden a un Consejero/a Electoral. ( )
- 10 En su caso \_\_\_\_\_ escritos de apoyo de organizaciones civiles, organismos no gubernamentales, organizaciones, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras ( )
- 11 Comprobante del curso de inducción para consejeras y consejeros electorales del INE ( )

De conformidad con el aviso de privacidad que se adjunta a la convocatoria, consiento que mis datos personales sean utilizados únicamente para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento aprobado en el Acuerdo del Consejo General INE/CG295/2023 y que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con quien suscribe, para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información, aclaraciones o en su caso, concertación de cita para entrevistas.



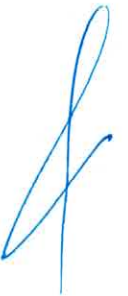
Con fundamento en los artículos 77, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General INE/CG295/2023, la Secretaría Ejecutiva, con domicilio en Viaducto Tlalpan 100, Edificio A, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México, utilizará los datos personales que se recaban en el "Formato de Solicitud de Inscripción. Integración de Consejos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024" y la documentación entregada, para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento para la designación de consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales del INE, y que se pueda localizar o mantener contacto de inmediato con los aspirantes, para efectos de verificación, la eventual solicitud de documentación complementaria, aclaraciones o en su caso, concertación de citas para entrevistas. El o la interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de sus datos personales, ante la Unidad de Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edif. "C", 1er. Piso, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, o bien mediante solicitud a través del sistema INFOMEX, disponible en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales, usted podrá consultar el aviso de privacidad, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>

**Por este medio solicito ser considerada/o como aspirante para ocupar el cargo de Consejera/o Electoral del Consejo Distrital, conforme a las bases publicadas en la Convocatoria y en el Acuerdo base de la misma. Asimismo, para dicho fin declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con plena disponibilidad para ejercer el cargo, sin impedimento legal y/o de incompatibilidad alguna, y que los documentos presentados son auténticos, además declaro que conozco las penas que se aplican, conforme al Código Penal Federal, a quienes alteran documentos o declaran falsamente ante alguna autoridad.**

El tratamiento de los datos personales en el Instituto Nacional Electoral (INE), se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

\_\_\_\_\_  
Firma del/la Aspirante



**Designación de Consejeras y Consejeros Electorales  
de los Consejos Distritales en el Estado de Nuevo León  
para el Proceso Electoral Federal 2023-2024**

**Declaración bajo protesta de decir verdad**

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 1, incisos a), d) y e), y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 44 numeral 1, incisos b), f) y jj); 61, numeral 1, incisos a), b) y c); 68, numeral 1, incisos b) y c); 71; 76 y 77 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7; 9, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 18, numeral 1, incisos n) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo del procedimiento de integración de las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Distritales en el Estado de Nuevo León para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, es veraz y que la documentación que entregué y consta en archivos de la Institución es vigente y auténtica.

Por lo anterior, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que soy mexicana o mexicano;
- b) Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
- d) Que no he sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Que no he sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la ratificación;
- f) Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
- g) La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de designación;
- h) Mi disponibilidad para ser designada(o) como Consejera o Consejero Electoral Distrital y no tener impedimento legal o incompatibilidad para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo, acorde a lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JDC-44/2011 y acumulado SUP-JDC-54/2011, y a lo expresado en el acuerdo INE/CG/455/2019.
- i) Que toda la información que, con motivo del procedimiento de designación, he proporcionado al Instituto Nacional Electoral es veraz y auténtica;





- j) Que otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Adicionalmente, sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247, fracción I del Código Penal Federal, también declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No he sido condenado (a) o sancionado (a) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

**De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:**

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.  
(Localidad) (Entidad federativa)

**Protesto lo necesario**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de la o el aspirante a ser designado como Consejero o Consejera Electoral Distrital)



**Designación de Consejeras y Consejeros Electorales  
de los Consejos Distritales en el Estado de Nuevo León  
para el Proceso Electoral Federal 2023-2024**

**Declaración de autoadscripción a grupos en situación de discriminación**

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 16 del Acuerdo INE/CG295/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el que aprobó los Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, por lo que hace a las acciones afirmativas en favor de los grupos sociales en situación de discriminación y con fundamento en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, lo señalado en la Jurisprudencia 12/2013 de rubro "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES"; la Tesis XXIV/2018 de rubro "ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS. A TRAVÉS DE UN TRATO DIFERENCIADO JUSTIFICADO ASEGURAN QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA ACCEDA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR"; y la Tesis I/2019 "AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA", declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que me considero y soy perteneciente al grupo de personas:

	Sexo		
	Hombre	Mujer	Otro
Personas afromexicanas			
Personas de las diversidades sexuales y de género			
Personas con discapacidad			
Personas indígenas			
Personas jóvenes			
Personas mayores			

Asimismo, declaro que otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Suscrito en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.  
 (Localidad) (Entidad federativa)

**Protesto lo necesario**

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma de la o el aspirante a Consejero o Consejera Electoral)




**Curriculum**

**Datos personales**

Apellido paterno:					
Apellido materno:					
Nombre (s):					
Lugar de nacimiento:					
Fecha de nacimiento:					
Sexo					

**Domicilio de residencia**

Calle:			
Colonia:			
Código Postal:			
Entidad:			
Delegación o municipio:			
Correo electrónico:			
Teléfono domiciliario:			
Teléfono celular:			
	Número Exterior	Número Interior:	



Firma de la persona aspirante\_\_\_\_\_



**Estudios realizados**

Grado máximo de estudios\*:

Documento obtenido

\*1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado\*:

\*Colocar el número que corresponda 1. Licenciatura, 2. Especialidad,  
3. Maestría, 4. Doctorado, 5. Otro:

<b>Nombre de la carrera:</b>					
<b>Institución:</b>					
<b>Periodo de estudios:</b>					
<b>Título:</b>	<b>Número</b>				
<b>Cédula profesional en su caso:</b>	<b>Fecha de expedición</b>				
	Día	Mes	Año		
<b>Cédula profesional en su caso:</b>	<b>Número</b>				
<b>Cédula profesional en su caso:</b>	<b>Fecha de expedición</b>				
	Día	Mes	Año		

Firma de la persona aspirante




**Otros estudios**

Nombre de la carrera o estudios*	Institución	Periodo de estudios	Documento obtenido**

\* Licenciatura, Diplomado, Maestría, Doctorado, Seminario, Posgrado, Técnica, Comercial.

\*\* 1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado.

**Trayectoria laboral/profesional en el sector público y/o privado**

Cargo actual	Institución	Periodo

Ninguna

A partir de

Cargos anteriores	Institución	Periodo

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_

**Trayectoria política (incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal)**

Partido político o agrupación política	Cargo	Período

**Trayectoria académica o docente**

Institución	Curso o asignatura	Período impartición

**Conferencias, ponencias y similares**

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_



Foro	Título de la participación	Fecha de impartición
		Ninguna

**Publicaciones**

Título de la publicación	Autor	Coautor	Medio de publicación *	Fecha
				Ninguna

\* Periódico, Revista, Editorial (señalar el nombre).

El tratamiento de los datos personales en el Instituto Nacional Electoral (INE), se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

\_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.  
Entidad Federativa \_\_\_\_\_



Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_

